

SCI-251-2020

Comunicación de acuerdo

Para: Ing. Luis Paulino Méndez Badilla
Rector

Q. Grettel Castro Portuguez
Vicerrectora de Docencia

Dr. Humberto Villalta Solano
Vicerrector de Administración

Dr. Jorge Chaves Arce
Vicerrector de Investigación y Extensión

Dra. Claudia Madrizova Madrizova
Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos

Dr. Oscar López Villegas
Director Campus Tecnológico Local San Carlos

Máster Ronald Bonilla Rodríguez
Director Campus Tecnológico Local San José

Ing. Jean Carlos Miranda Fajardo
Director Centro Académico de Limón

Dr. Roberto Pereira Arroyo
Director Centro Académico de Alajuela

M.A.E. José Antonio Sánchez Sanabria
Director Oficina de Planificación Institucional

Licda. Silvia Watson Araya
Directora Departamento Financiero Contable

Dra. Hannia Rodríguez Mora
Directora Departamento Recursos Humanos

Ing. Andrea Caveró Quesada
Directora DATIC

Sr. Pablo Campos Jiménez
Secretario a.i. General AFITEC

Dra. Hannia Rodríguez Mora
Coordinadora Comisión Institucional de Teletrabajo

Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos
Director Oficina de Asesoría Legal

De: M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva
Secretaría del Consejo Institucional

Asunto: Sesión Ordinaria No. 3161, Artículo 7, del 11 de marzo de 2020.
Modificación del artículo 5, e inclusión de un inciso d) en el artículo 10,
del Reglamento de Teletrabajo en el Instituto Tecnológico de Costa Rica

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

RESULTANDO QUE:

1. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica en su artículo 18, señala:

“Son funciones del Consejo Institucional:

...

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional.

...

k. Velar por el trato justo a todos los miembros de la comunidad del Instituto

...”

2. El artículo 5 del “Reglamento del Teletrabajo en el Instituto Tecnológico de Costa Rica” define el término teletrabajo como se indica a continuación:

“Teletrabajo: Modalidad en la cual una persona funcionaria puede desarrollar su jornada laboral de forma parcial o total, fuera de las instalaciones del ITCR.”

3. El artículo 10 del “Reglamento del Teletrabajo en el Instituto Tecnológico de Costa Rica” establece las formas de teletrabajo, indicándose las siguientes:

“Artículo 10. Formas de teletrabajo

El teletrabajo se puede realizar bajo las siguientes formas:

- a. Itinerante: Cuando el teletrabajador requiere desplazarse por distintos lugares fuera de la Institución.*
- b. Lugar determinado fuera del ITCR: La persona funcionaria puede teletrabajar desde su casa de habitación u otro lugar que cuente con las condiciones apropiadas para realizar las actividades teletrabajables, previamente acordado y autorizado por el superior inmediato.*
- c. Centros de Teletrabajo: Lugares remotos donde existan las condiciones idóneas para que los teletrabajadores puedan realizar las actividades teletrabajables asignadas y no tengan que desplazarse hasta su lugar de trabajo.*

Las personas funcionarias que ingresen a cada una de estas formas, deben hacer uso preferiblemente de las herramientas tecnológicas disponibles para realizar la actividad asignada de la mejor manera.”

4. El “Reglamento de Incentivos para los casos especiales de Funcionarios Sede Regional San Carlos” contempla la posibilidad de que personas funcionarias puedan residir dentro del Campus Tecnológico Local San Carlos, según se detalla en el artículo 2, a saber:

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3161 Artículo 7, del 11 de marzo de 2020

Página 3

“Artículo 2 De los incentivos

*Se considerarán incentivos los siguientes: subvención en el alquiler de **residencia familiar o de habitación individual** y transporte entre sedes y Centro Académico, según disponibilidad.”* (El resaltado es propio)

5. El artículo 3 de la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas, indica:

“...

Antes de la emisión de disposiciones de carácter general por parte del Instituto, que incidan en las condiciones y relaciones de trabajo, éste dará audiencia a la AFITEC por un plazo de 10 días hábiles, para que emita su criterio.

...”

6. En Sesión Ordinaria No. 3145, realizada el 30 de octubre de 2019, el Dr. Luis Gerardo Meza Cascante presenta la propuesta “Reforma del Reglamento de Teletrabajo en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, consistente en la modificación del término teletrabajo en el artículo 5”, misma que es trasladada para análisis y dictamen a la Comisión de Planificación y Administración.

CONSIDERANDO QUE:

1. En reunión de la Comisión de Planificación y Administración No. 845-2019, realizada el 31 de octubre de 2019, se conoció la propuesta “Reforma del Reglamento de Teletrabajo en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, consistente en la modificación del término teletrabajo en el artículo 5”, que fue presentada por el Dr. Luis Gerardo Meza Cascante en la Sesión del Consejo Institucional No. 3145.
2. El Dr. Meza propone la siguiente reforma al artículo 5 del citado Reglamento:
“Teletrabajo: Modalidad en la cual una persona funcionaria puede desarrollar su jornada laboral de forma parcial o total, fuera de las instalaciones del ITCR o en recintos institucionales autorizados al efecto.”
3. La definición del término teletrabajo contemplada en el artículo 5 vigente del “Reglamento del Teletrabajo en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”, restringe el concepto de teletrabajo a funciones que puedan ser desarrolladas “...fuera de las instalaciones del ITCR...”, lo que deja por fuera de cobertura a las personas funcionarias del Instituto que residan en alguna de las casas de habitación construidas en alguno de los Campus o Centros Académicos, tal cual es el caso actual del Campus Tecnológico Local San Carlos.
4. La situación descrita en el considerando anterior puede ser fuente de trato injusto para las personas funcionarias que residiendo en un Campus o Centro Académico no puedan optar por la opción de teletrabajo, cuando otras personas funcionarias que residan a pocos metros de un Campus o Centro Académico si pueden hacerlo, sin que existan razones técnicas que justifiquen el trato diferenciado.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3161 Artículo 7, del 11 de marzo de 2020

Página 4

5. La Comisión de Planificación y Administración considera oportuno contar con el criterio de la Comisión Institucional de Teletrabajo, por lo que, mediante oficio SCI-1196-2019, del 1 de noviembre de 2019, se realiza la respectiva solicitud.
6. En respuesta la Comisión Institucional de Teletrabajo, remite el oficio RH-1056-2019 del 07 de noviembre de 2019, manifestando estar de acuerdo con la propuesta de reforma planteada por el Dr. Luis Gerardo Meza Cascante.
7. La Comisión de Planificación y Administración retoma el análisis y en reunión No. 851-2019 realizada el 12 de diciembre de 2019, se encuentra que, a efecto de alinear el Reglamento para que se permita el teletrabajo en recintos dentro de las instalaciones de la Institución, como lo serían las casas de habitación existentes en el Campus Tecnológico Local San Carlos, se debe además modificar el artículo 10, que establece las formas de teletrabajo, del cual se desprende que actualmente el mismo es realizado fuera de la Institución. En este sentido, la Comisión dictamina favorable también la modificación del artículo 10 y la incorporación de un artículo Transitorio, para que el contrato de teletrabajo se modifique, y el solicitante especifique el lugar desde el cual estará laborando y así guarde consistencia con el agregado del artículo 5 “..u otros espacios autorizados por la Jefatura.” De esta forma, la propuesta de reforma que se mantiene sería la siguiente:

REGLAMENTO ACTUAL	PROPUESTA COPA
Artículo 5. Teletrabajo: Modalidad en la cual una persona funcionaria puede desarrollar su jornada laboral de forma parcial o total, fuera de las instalaciones del ITCR.	Artículo 5 Teletrabajo: Modalidad en la cual una persona funcionaria puede desarrollar su jornada laboral de forma parcial o total, fuera de las instalaciones del ITCR u otros espacios autorizados por la jefatura.
Artículo 10 Inciso b) Lugar determinado fuera del ITCR: ...	Artículo 10 Inciso b) Lugar determinado fuera del lugar habitual de trabajo: ...
Transitorio Nuevo	Transitorio Solicitar al DATIC que realice el ajuste necesario para que se indique el lugar donde se hará el Teletrabajo.

8. En resguardo del artículo 3 de la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas, la Comisión de Planificación y Administración remite el texto de la reforma a la AFITEC, en consulta; lo cual se realiza mediante oficio SCI-1426-2019, del 17 de diciembre de 2019.
9. Mediante oficio AFITEC-018-2020, con fecha de recibido 29 de enero de 2020, suscrito por la Dipl. Kattia Morales Mora, Secretaría General de la Asociación de Funcionarios del ITCR, dirigido a la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, se da respuesta a la consulta sobre Reforma del “Reglamento de Teletrabajo en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”, presentando la siguiente propuesta a consideración:

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3161 Artículo 7, del 11 de marzo de 2020

Página 5

“ ...

REGLAMENTO ACTUAL	PROPUESTA AFITEC
Artículo 5. Teletrabajo: Modalidad en la cual una persona funcionaria puede desarrollar su jornada laboral de forma parcial o total, fuera de las instalaciones del ITCR.	Artículo 5 Teletrabajo: Modalidad en la cual una persona funcionaria puede desarrollar su jornada laboral de forma parcial o total, fuera de las instalaciones del ITCR o residencia institucional .
Artículo 10 Inciso b) Lugar determinado fuera del ITCR: ...	Artículo 10 Inciso b) Espacio determinado fuera del lugar habitual de trabajo: ...
	Transitorio Solicitar al DATIC que realice el ajuste necesario para que se indique el lugar donde se hará el Teletrabajo.

Es importante indicar que la propuesta del oficio SCI-1426-2019 en la línea del artículo [SIC] 5 “...u otros espacios autorizados por la Jefatura”, no es conveniente que se deje abierto debido a que se presta a que puedan realizar teletrabajo en cualquier lugar no apto para dicha labor, o bien se debe especificar qué tipo de lugares se determinan como espacios autorizados.

...”

10. En reunión de la Comisión de Planificación y Administración No. 858-2020 del 20 de febrero, 2020, se brinda audiencia a la AFITEC para el análisis conjunto de las observaciones a la precitada propuesta. Se recibe a la Dipl. Kattia Morales Mora, Secretaria General de la AFITEC y a la Ing. Kendy Chacón Víquez, Secretaria de Conflictos de la AFITEC, mismas que exponen sus argumentos sobre los cambios en el texto de los artículos 5 y 10 del Reglamento Teletrabajo.
11. La Comisión de Planificación y Administración en reunión No. 858-2020, realizada el 20 de febrero 2020, concluye la revisión de la propuesta de modificación al Reglamento de Teletrabajo, encontrando no necesario el artículo transitorio “Solicitar al DATIC que realice el ajuste necesario para que se indique el lugar donde se hará el Teletrabajo”, toda vez que el contrato ya contiene un apartado donde se debe indicar la dirección exacta desde donde se realizará el teletrabajo y la distancia de dicho lugar a la Institución. Así mismo, a fin de evitar vacíos en la interpretación de la frase “fuera del lugar / espacio habitual de trabajo”, se encuentra oportuno especificar que la intención de la reforma es incluir las residencias institucionales.

SE ACUERDA:

- a. Modificar el artículo 5 del “Reglamento del Teletrabajo en el Instituto Tecnológico de Costa Rica” variando la definición del término “Teletrabajo”, de manera que se lea:

Teletrabajo: Modalidad en la cual una persona funcionaria puede desarrollar su jornada laboral de forma parcial o total, fuera de las instalaciones del ITCR o en residencia institucional.

- b. Incluir un inciso d. en el artículo 10 del “Reglamento del Teletrabajo en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”, para incorporar una nueva forma de teletrabajo, en los siguientes términos:

d. Residencia institucional: comprende casas de habitación familiares y habitaciones individuales, ubicadas dentro de las instalaciones del ITCR y que cuenten con las condiciones apropiadas para realizar las actividades teletrabajables.

- c. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

- d. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

Palabras Clave: Modificación – Artículos 5 – 10 Reglamento – definición – término - Teletrabajo

c.i. Auditoría Interna (Notificado a la Secretaria vía correo electrónico)

ars